

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan de transición a una movilidad eficiente, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN421T y IN421U).

El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura del planeta en relación a los niveles preindustriales constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico a lo que se enfrentan los países a una escala global, lo que fue reflejado en el Acuerdo adoptado internacionalmente en París, en diciembre de 2015, y firmado por 195 países.

Para hacer frente a la senda creciente de emisiones de gases de efecto invernadero deben adoptarse medidas destinadas a reducir el consumo de combustibles fósiles. Actuar sobre el sector transporte resulta prioritario ya que representa el 31 % del consumo de energía final de Galicia. De este consumo el sector del transporte por carretera representa de la orden del 80 % con una dependencia de los derivados del petróleo del 95 %. Galicia además presenta uno de los parques de automóviles más envejecidos de España con una antigüedad de 14 años.

El presente programa de incentivos la adquisición de vehículos cara a una movilidad eficiente tiene como objetivo dar difusión y poner en valor los principales instrumentos de los que dispone el consumidor para seleccionar un vehículo eficiente energéticamente y respetuoso con el medio natural, singularmente discriminando los vehículos en función de su clasificación energética y de su nivel de emisiones de CO₂ a la atmósfera.

El relevo de vehículos de cierta antigüedad por vehículos nuevos eficientes y adquisición de vehículos de bajas emisiones permite la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte y de la calidad del aire en las ciudades, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El Inega se constituye en Agencia por Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, manteniendo su adscripción a la Consellería competente en materia de energía, conforme a lo establecido en la Ley 3/1999, de 11 de marzo, de creación del Instituto Energético de Galicia (DOG núm. 61, de 30 de marzo).



Como uno de los órganos encargados de desarrollar la política energética de la Consellería de Economía, Emprego e Industria de la Xunta de Galicia, el Inega considera de máximo interés potenciar las actuaciones de mejora del ahorro y la eficiencia energética, las energías renovables y la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores en Galicia.

Esta convocatoria de ayudas se financiará con cargo a los presupuestos del Inega para el año 2020 y el importe total asignado a esta convocatoria asciende a 7 00.000€.

En este contexto se dan las condiciones para que el Inega gestione y tramite la presente línea de subvenciones, con el objetivo de fomentar el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio natural a través de la utilización de vehículos más eficientes energéticamente.

Por todo el anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan de Transición a una movilidad eficiente (IN421T), así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, recogidas como Anexo I de esta resolución y si procede la convocatoria para la anualidad 2020 (IN421U).

2. Seleccionar, en régimen de concurrencia no competitiva, las entidades colaboradoras que participarán en su gestión (anexos II y III).

3. Aprobar los formularios para la gestión de la convocatoria del año 2020 que se adjuntan a esta resolución como anexos IV a VII.

4. Publicar el convenio de colaboración para las ayudas del Plan de Transición a una movilidad eficiente, al cual deben adherirse las entidades colaboradoras (anexo III).

5. Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia no competitiva, según la excepción recogida en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos de transición a una movilidad eficiente. Las solicitudes de ayuda se presentarán en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria se resolverán



por orden de entrada en el registro de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito, del que se hará publicidad en la aplicación informática que se utiliza en la gestión de las ayudas.

Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial en promover actuaciones que fomenten el ahorro y eficiencia energética, cumpliendo los requisitos especificados en las presentes bases. Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que las actuaciones subvencionables puedan ser atendidas en todo momento, manteniendo la posibilidad de solicitud abierta de manera continuada.

Artículo 2. *Financiación*

1. Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a los presupuestos del Inega para el ejercicio 2020 y se imputarán las aplicaciones presupuestarias 09.A2.733A.780.4 y 09.A2.733A.772.2. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 700.000,00 euros.

Tipo de beneficiario	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
Personas físicas	09.A2.733A.780.4	600.000,00
Autónomos o empresas	09.A2.733A.772.2	100.000,00

El crédito máximo recogido en la tabla anterior podrá ser redistribuido si pasado un mes desde la apertura del plazo de solicitudes en alguna de los epígrafes no se registran solicitudes suficientes para agotar los fondos disponibles y en otra de los epígrafes existe lista de espera.

2. El importe de los fondos previstos se entenderá máximo, si bien cabría la posibilidad de ampliar el crédito como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria derivada de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, si fuere el caso, luego de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Esto podría dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes que resulte de la aplicación de los criterios fijados en las bases que rigen la convocatoria.

De producirse la ampliación de crédito se publicará en el DOG y en la página web del Inega (www.inega.gal), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.



3. La presente convocatoria se tramitará por el procedimiento anticipado de gasto. El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tiempo de resolución de concesión.

Artículo 3. *Vigencia del Plan*

El plan inicia su vigencia a partir del día siguiente hábil su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de septiembre de 2020 o hasta que se agoten los fondos.

Artículo 4. *Forma y plazo para presentar las solicitudes*

1. Las solicitudes de adhesión se presentarán por la entidad colaboradora interesada según el formulario normalizado anexo II de esta resolución, junto con la documentación que se indica en las bases reguladoras.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán por las entidades colaboradoras según el formulario normalizado anexo IV de esta resolución, junto con la documentación que se indica en las bases reguladoras.

3. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), o bien desde la página web del Inega (www.inega.gal) de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En el ámbito del sector público autonómico estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los trabajadores autónomos y trabajadoras autónomas para los trámites y actuaciones que realicen en el ejercicio de su actividad profesional, así lo dispone el artículo 10.1 de la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia.

Si la entidad colaboradora presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

4. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación en el DOG de la presente resolución y finalizará el 30 de septiembre de 2020 y para solicitar su adhesión a entidad colaboradora tendrá que cubrir y confirmar el formulario de adhesión (anexo II).



5. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 21 de febrero de 2020 a las 9.00 horas y finalizará el 30 de septiembre de 2020 o cuando se agoten los fondos.

Disposición adicional primera. *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, ante el presidente de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición adicional segunda. *Actos de resolución*

El director del Inega podrá dictar los actos necesarios para asegurar la correcta ejecución de esta convocatoria.

Disposición final única

Esta resolución será aplicable desde el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, xx de xx de 20xx

Ángel Bernardo Tahoces
Director del Instituto Energético de Galicia

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan de Transición a una movilidad eficiente, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y si procede la convocatoria para la anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN421T y IN421U)

Artículo 1. *Objeto*

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la adquisición en el año 2020 de vehículos de transición a una movilidad eficiente por parte de personas físicas y empresas que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el articulado de esta resolución.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsgo5



Artículo 2. *Requisitos y regla generales*

1. Cuando se trate de ayudas en las que las personas beneficiarias sean autónomos, empresas, u otras entidades que emprendan actividades económicas que repercutan en terceros, están sujetas a las condiciones que se establecen en el régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea las ayudas de minimis, en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea las ayudas de minimis en el sector agrícola y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la comisión de 27 de julio de 2014 relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

2. Podrán obtener derecho a subvención todas aquellas actuaciones recogidas en el artículo 3 de estas bases reguladoras que se ejecuten dentro del territorio de la Comunidad previa tramitación de la solicitud prevista en el artículo 10 de estas bases reguladoras, en las que la adquisición del vehículo se realice desde la entrada en vigor del presente Plan y el 30 de septiembre de 2020, y cumplan con los demás requisitos exigidos en la misma. Los trámites que se realicen entre las partes con anterioridad a la presentación de la solicitud no garantizan la disponibilidad de financiamiento por parte del Inega para la concesión de las subvenciones.

3. Las actuaciones se ajustarán las especificaciones indicadas en las presentes bases y la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) en materia de energía.

4. Que el solicitante no haya sido sancionado por la Consellería de Economía, Empleo e Industria por la comisión de infracciones en materia de subvenciones en el plazo de un año si la infracción fue calificada cómo leve, de dos años si la infracción fue calificada cómo grave o tres años si la infracción fue calificada como muy grave. Los plazos se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 3. *Actuaciones que se subvencionan*

1. Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos con un coste inferior o igual a 40.000€ (Impuestos incluidos) que cumplan los siguientes requisitos:

Vehículos M1 (Turismos) con un valor de emisiones NEDC, según el ciclo WLTP, iguales o inferiores a 120 g CO₂/km.



N1 (furgonetas) con un valor de emisiones NEDC, según el ciclo WLTP, inferiores o iguales a 120 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA < 2.500 kg o con unas emisiones inferiores el iguales a 185 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA ≥ 2.500 kg.

Una persona física sólo podrá adquirir un único vehículo M1 o N1. Un autónomo o empresa sólo podrá adquirir un máximo de diez vehículos.

2. A los efectos de estas bases se establecen las siguientes categorías de proyectos en función del vehículo adquirido:

Categoría proyecto	Vehículo nuevo adquirido
Tipo 1	Turismos (M1) con emisiones iguales o inferiores a 100 CO ₂ /km
Tipo 2	Turismos (M1) con emisiones iguales o inferiores a 120 CO ₂ /km
Tipo 3	Furgonetas (N1) con emisiones iguales o inferiores a 120 g CO ₂ /km en el caso de vehículos con MTMA < 2.500 kg o con unas emisiones inferiores o iguales a 185 g CO ₂ /km en el caso de vehículos con MTMA ≥ 2.500 kg.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta la información disponible en la Base de Datos de Vehículos disponible en la página web del IDAE y en el caso de no estar disponible dicha información o ser contradictoria la documentación acreditativa del fabricante. En fase de justificación, en caso de controversia prevalecerá la información que figure en la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo adquirido. Se define:

Turismos M1: vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Furgonetas o camiones ligeros N1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MTMA) no supere las 3,5 toneladas.

MTMA se refiere Masa técnica máxima admisible definido según la normativa vigente.

3. Para acceder a la subvención, será requisito imprescindible que el adquiriente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El



vehículo a achatarrear deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, estar matriculado en España y tener una antigüedad, contada desde la fecha de su primera matriculación y hasta la el día en el que se hace la solicitud de la ayuda, de por lo menos diez años en el caso de vehículos M1 o de cinco años en el caso de vehículos N1. Adicionalmente, el vehículo a achatarrear deberá estar al día en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el adquiriente titular del vehículo susceptible de ayuda, el cónyuge o un familiar de primer grado (por consanguinidad o afinidad) deberá ostentar la titularidad del vehículo achatarrado, como mínimo, desde el día anterior a la publicación de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes se presentarán a través de los concesionarios de automóviles que actuarán como entidades colaboradoras.

Artículo 4. *Incompatibilidad de las subvenciones*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 21 de esta convocatoria.

Artículo 5. *Información a los interesados*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:

En la página web del Inega (www.inega.gal) y en el correo electrónico inega.info@xunta.gal

En el teléfono 981 54 15 00.

Presencialmente, en el Inega (calle Avelino Posa Antelo, 5, San Lázaro, 15703 Santiago de Compostela), previa cita en el teléfono 981 54 15 00.



Artículo 6. *Procedimiento de adhesión de entidades colaboradoras (código de procedimiento IN421T)*

1. Requisitos, Condiciones y Solvencia.

a. Podrán ser entidades colaboradoras los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea 615.1 Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios, o 654.1 comercio al por menor de vehículos terrestres.

Las entidades colaboradoras tienen que tener su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b. Las entidades colaboradoras actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de esta.

c. En su relación con el Inega, las entidades colaboradoras realizarán las siguientes funciones:

1º. Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda, y del conjunto de la actuación.

2º. Realización ante el Inega de los trámites para solicitar la ayuda.

3º. Desarrollo de las acciones vinculadas a la convocatoria.

4º. Justificación de la ayuda ante el Inega.

5º. Descuento directo de la ayuda en la factura de compra del vehículo de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

d. Para lograr la solvencia técnica y económica, las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la aplicación informática habilitada para la gestión de selección de entidades colaboradoras y para la tramitación de las solicitudes de ayuda, así como, la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones entre las entidades colaboradoras y el Inega. Las características técnicas exigibles podrán consultarse en la página web del Inega (www.inega.gal).



e. Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo y que lo soliciten en el plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución de convocatoria.

f. De conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de colaboración entre ellas y el Inega, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquellas, cuyo modelo figura en el Anexo III de estas bases. Dicho convenio poseerá el contenido mínimo previsto en el artículo 13 de la Ley de subvenciones.

g. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo.

2. Formularios.

Se aprueban y se incorporan el siguiente formulario y modelo de convenio de colaboración como anexos a las presentes bases reguladoras:

– Anexo II. Solicitud de adhesión de entidades colaboradoras.

– Anexo III. Convenio de colaboración a suscribir con las entidades colaboradoras.

3. Obligaciones y compromisos de las entidades colaboradoras

a. Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

1º. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado, de la Administración autonómica así como con la Seguridad Social.

2º. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

3º. Cumplir con los criterios establecidos en el convenio suscrito con el Inega.

4º. Actuar en nombre y por cuenta del Inega a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de las subvenciones.



5º. Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de tres años desde su concesión.

6º. Remitir copia digitalizada de dicha documentación al Inega.

7º. Dejar clara constancia en sus registros contables y así facilitar la idónea justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b. Las entidades colaboradoras adheridas asumirán los siguientes compromisos:

1º. Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda, y del conjunto de la actuación.

2º. Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda (Anexo IV) a través de la aplicación informática que se habilite al efecto.

3º. Vender en el marco de la iniciativa solo los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas.

4º. Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases, lo cual se reflejará adecuadamente en la correspondiente factura.

5º. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la convocatoria.

6º. Exhibir en sus centros de trabajo o punto de venta durante la vigencia del Plan Gallego de Transición a una Movilidad Eficiente un cartel de promoción de este en el que se informe de que se trata de una entidad colaboradora adherida conforme al modelo que se pondrá a disposición en la página web del Inega.

4. Adhesión de entidades colaboradoras.

a) Adhesión simplificada.

1º. Esta forma de adhesión está únicamente dirigida las entidades colaboradoras adheridas al procedimiento de gestión de las ayudas correspondientes al Plan de Transición a una movilidad eficiente 2019, regulado en la Resolución de 26 de junio de 2019 (DOG núm. 128, de 8 de julio) y que deseen adherirse a los procedimientos de gestión de las ayudas correspondientes al Plan de Transición a una movilidad eficiente 2020.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsgo5



2º. La entidad colaboradora deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (www.inega.gal) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) para cubrir la solicitud de adhesión (Anexo II) y el convenio de colaboración (Anexo III), se generará un documento en formato pdf con estos dos anexos.

Por defecto la aplicación informática cubrirá los anexos con los datos disponibles de la convocatoria de las ayudas correspondientes al Plan de Transición a una movilidad eficiente 2019.

Para acceder a la aplicación informática y solicitar la adhesión simplificada, utilizará el usuario y a contraseña otorgados por el Inega en la convocatoria 2019.

Una vez generada la solicitud normalizada (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo III), deberá presentarlos por vía electrónica de conformidad a lo establecido.

3º. Si hubiese cambio en la representación de la entidad colaboradora deberá volverse a aportar la documentación solicitada con carácter general. Para todas las solicitudes simplificadas el Inega podrá proceder a la comprobación de datos recogida en la Adhesión común que se regula a continuación. Si como consecuencia de esta comprobación procede solicitar la enmienda de documentación se realizará en los términos recogidos en el citado procedimiento de Adhesión común.

b) Adhesión común (alta nuevas entidades colaboradoras).

1º. La primera vez que la entidad colaboradora acceda la aplicación se asignará un usuario y una contraseña. Este usuario y contraseña serán válidos para consultar el estado de la solicitud de adhesión, para cubrir las solicitudes de ayuda y para ver su estado.

2º. La entidad colaboradora deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (www.inega.gal) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) para llenar la solicitud de adhesión (anexo II) y el convenio de colaboración (Anexo III), se generará un documento en formato pdf con estos dos anexos —el segundo por duplicado—.

Una vez generada la solicitud normalizada (Anexo II), deberá presentarla por vía electrónica de conformidad a lo establecido. Las copias de los documentos digitalizados disfrutarán de la misma validez y eficacia que los originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmfsgo5



Si la entidad interesada presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

La publicación de los formularios de solicitud en el DOG se hará únicamente a los efectos informativos.

3º. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud a siguiente documentación:

- i. Documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad.
- ii. Convenio de colaboración (Anexo III) debidamente firmados por la entidad colaboradora.

Una vez firmado por el Inega la entidad colaboradora podrá acceder al citado convenio en el tablón.

4º. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- i. NIF de la entidad solicitante cuando sea una persona jurídica.
- ii. DNI/NIE de la persona solicitante cuando sea una persona física.
- iii. DNI/NIE de la persona representante.
- iv. Certificado de estar al día en el pago con la AEAT.
- v. Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- vi. Certificado de estar al día en el pago con la Hacienda Autonómica.
- vii. Certificación de alta en el Impuesto de actividades económicas cuando la entidad colaboradora sea una empresa.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsgo5



Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

El Inega podrá consultar respecto de las entidades colaboradoras adheridas al programa MOVES (código de procedimiento IN421Q), Regulado en la Resolución de 10 de abril de 2019 (DOG núm. 74, de 16 de abril de 2019) los datos que figuren en los documentos elaborados por las administraciones públicas, y que hayan presentado la solicitud de adhesión al Plan de transición a una movilidad eficiente.

5º La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si la entidad interesada presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera presentada la enmienda.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentación separadamente de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos 5 MB, por archivo individual, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

6º. Todos os trámites administrativos que as entidades colaboradoras deban realizar durante a tramitación deste procedemento deberán ser realizados electrónicamente a través da aplicación informática habilitada para estas axudas, accesible desde a sede electrónica da Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) ou da páxina web do Inega (www.inega.gal).

c) Órganos competentes.

La jefa de la Unidad Jurídico-Administrativa del Inega será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo de adhesión de las entidades colaboradoras, y

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmfifsgo5



corresponderá al director del Inega dictar las diferentes resoluciones que deriven de dicho procedimiento.

d) Instrucción del procedimiento de adhesión.

1º. Una vez presentada la solicitud de adhesión junto con la documentación complementaria, el órgano instructor comprobará que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos por las bases reguladoras. De conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora, para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente.

Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT); Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS); Consellería competente en materia de economía y hacienda, registro mercantil y otros registros públicos.

2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d) de estas bases reguladoras en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones.

3º. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 14.2) y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (artículo 10) todas las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, mediante el sistema de notificación electrónica de Galicia- Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), en el apartado Notificaciones electrónicas.

Este sistema remitirá las entidades colaboradoras avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a su cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4º. Las entidades colaboradoras deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear



dicta dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

Para utilizar los servicios de Notifica.gal deberá disponer de un usuario y clave en el servicio Llave365 o de un certificado de persona física o jurídica asociado al NIF de la persona destinataria y comprobar que su navegador y sistema operativo cumplen los requisitos técnicos.

5º. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En tal caso, se hará constar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.

Si el envío de la notificación no es posible por problemas técnicos, el Inega practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

e) Resolución.

El plazo máximo para que el director del Inega resuelva sobre las adhesiones de las entidades colaboradoras es de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Pasado dicho plazo las entidades colaboradoras podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se dictará individualmente para cada una de las solicitudes, y se notificará siguiendo estrictamente su orden de presentación, salvo que se deba emendar, momento en que se tendrá en cuenta a fecha de presentación de la enmienda.

Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán adheridos a este programa.

f) Notificación de las resoluciones.

1º. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2º. Según lo establecido en el artículo 6.1.d) de estas bases reguladoras en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. En tal caso, se hará constar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.



3º. Las entidades colaboradoras podrán consultar en la aplicación informática y en la carpeta ciudadana- Mi sede, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) el estado de sus solicitudes a medida que avanza la tramitación administrativa del expediente y la documentación presentada.

g) Publicación del listado de entidades colaboradoras adheridas.

1º. El Inega publicará en su página web el listado de entidades colaboradoras adheridas a medida que resuelva el proceso de adhesión. El listado se actualizará periódicamente con las nuevas entidades colaboradoras solicitantes que tras el requerimiento de enmienda completen la documentación necesaria para formalizar la adhesión.

Las entidades colaboradoras no serán publicitadas en la página web del Inega ni podrán tramitar solicitudes de ayuda hasta que completen el proceso de adhesión aunque eventualmente ya comenzara el plazo establecido en el artículo 4.4 de la convocatoria.

Artículo 7. *Personas beneficiarias*

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, los sujetos que se enumeran a continuación:

Las personas físicas con residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las empresas legalmente constituidas y los empresarios autónomos, que tengan domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.

2. No serán personas beneficiarias de estas ayudas:

a. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o 654.1.

b. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsgo5



c. Las empresas en crisis están excluidas, excepto cuando se trate de regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

d. No podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas en que concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea las ayudas de minimis, en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea las ayudas de minimis en el sector agrícola y en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 717/2014 de la comisión de 27 de julio de 2014 relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

3. Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se deberán cumplir, a más tardar, en la fecha límite de final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en particular, las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

b) Justificar ante el Inega a través de la entidad colaboradora, cuando proceda, que cumple con los requisitos o condiciones que determinan la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la convocatoria o, excepcionalmente, lo que se señale en la resolución, cuando esta sea consecuencia de la estimación de un recurso.

c) Acreditar ante el Inega a través de la entidad colaboradora, al tiempo de presentar la solicitud de la ayuda, que está al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

d) Realizar el pago de las facturas antes de la fecha en que deban presentarse ante el Inega. Este pago debe estar debidamente documentado mediante justificante bancario, tal y como se establece en el artículo 15 de estas bases reguladoras.

e) Cuando no pueda ejecutar el proyecto deberá desistir de su solicitud.



f) El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos (2) años posteriores a la fecha de la resolución de pago final, salvo que existan plazos de mayor amplitud aplicables en el ámbito de la Xunta de Galicia para proyectos determinados, caso en el que se aplicarán estos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que podan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

j) Toda referencia a las actuaciones subvencionadas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general cualquier medio de difusión deberán incluir el símbolo y logotipo de la Xunta de Galicia y del Inega, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Artículo 9. *Cuantía máxima de las ayudas a otorgar con la convocatoria*

En la siguiente tabla se especifica la ayuda máxima en función del tipo de proyecto definidos en el artículo 3:

Tipo de proyecto	Ayuda inega (€)	Descuento concesionario (€)	Total (€)
Tipo 1	1.500	1.000	2.500
Tipo 2	1.000	1.000	2.000
Tipo 3	1.000	1.000	2.000

El ahorro por vehículo del Plan de Transición a una movilidad eficiente corresponderá en parte a ayuda pública y otra a un descuento antes de impuestos asumido por el fabricante/importador o punto de venta. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior al coste de la actuación que se define como el coste del vehículo sin incluir la ayuda pública.

2. Se deberá garantizar que para las empresas beneficiarias de otras ayudas bajo el régimen de minimis no superan el límite de 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Para las empresas del sector transporte de mercancía por carretera este límite se reduce a 100.000€. Para las empresas del sector de la pesca las ayudas de minimis totales que se concedan a una misma empresa no podrán superar los 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Para las empresas del sector agrícola el límite de minimis se reduce a 20.000€ durante cualquier período de tres ejercicios.



Artículo 10. Forma de presentación de solicitudes (código de procedimiento IN421U)

1. Las solicitudes se suscribirán directamente por las entidades colaboradoras.

En la página web del Inega (www.inega.gal) estará disponible un listado de entidades colaboradoras adheridas a esta convocatoria de ayudas.

2. La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la página web del Inega, www.inega.gal, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para el acceso a la aplicación de presentación de las solicitudes será necesario el número del NIF y la contraseña determinada por las entidades colaboradoras.

La aplicación solicitará la inclusión de la documentación necesaria, y generará la solicitud del beneficiario.

3. La solicitud (Anexo IV) se imprime obligatoriamente desde la aplicación informática.

La entidad colaboradora presentará telemáticamente desde la aplicación la solicitud de ayuda una vez firmada por el representante, mediante el formulario normalizado accesible desde la citada aplicación informática y que se junta como anexo IV.

La aplicación informática no permitirá la presentación de solicitudes sino se anexa la documentación complementaria indicada en el artículo 11.

4. Los fondos solicitados y los vigentes podrán visualizarse en todo momento a través de la aplicación informática. Una vez presentada una solicitud, la aplicación informática descontará la cuantía de ayuda correspondiente al expediente de los fondos disponibles. Por lo tanto, la ayuda máxima a conceder al expediente estará limitada por la ayuda indicada en la solicitud inicial.

De llegarse a agotar los fondos disponibles las siguientes solicitudes presentadas se incluirán en un listado de espera; en el momento de la presentación, la aplicación informática, informará de la posición que ocupa la solicitud en la lista de espera.

Las inadmisiones, desistimientos, denegaciones, renunciaciones y minoraciones de solicitudes con fondos asignados liberarán fondos que podrán ser reasignados a los expedientes que se encuentren en lista de espera según el orden de prelación que le corresponda.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsigo5



5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

Artículo 11. Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento

1. Con el envío de la solicitud (Anexo IV) se deberá incluir digitalmente y en formato PDF, con tamaño máximo por archivo individual de 5MB, la siguiente documentación complementaria:

- a) Autorización para la representación según el anexo V.
- b) Presentación de la oferta del vehículo que se pretende adquirir.

La oferta deberá contener, como mínimo, los datos identificativos del emisor y del destinatario (razón social, dirección, y número o código de identificación fiscal), la fecha de emisión del documento, el importe por concepto (especificando si incluye o no IVA), la marca, modelo y versión del vehículo utilizando preferentemente la nomenclatura de la base de datos de vehículos del IDAE.

c) Captura de la Base de Datos de Vehículos disponible de página web del IDAE en la que se pueda verificar para vehículos N1 y M1 las emisiones de CO₂ por kilometro del modelo seleccionado (NEDC) y adicionalmente en el caso de vehículos N1 a MTMA. En el caso de información contradictoria o no estar disponible en la página web del IDAE se deberá aportar documentación acreditativa del fabricante.

d) Las empresas cuando no se encuentren obligadas por ley a inscribirse en el Registro Mercantil o cualquiera otro registro público, presentarán la documentación acreditativa de la constitución y de la representación correspondiente. (No es necesario en caso de que el solicitante sea una empresa pública).

1º. Documento que acredite la existencia de un centro de trabajo en Galicia o la realización de alguna actividad empresarial justificable dentro del territorio de la comunidad autónoma de Galicia.

2º. En el caso de empresas públicas además deberá aportarse certificado del representante legal o de persona habilitada donde se acredite su condición de empresa pública.

e) Copia del anverso y reverso de la Ficha Técnica (tarjeta ITV) del vehículo a achatarrar.

f) Permiso de circulación del vehículo donde conste la fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de es-



tos documentos o del indicado en la letra e) anterior, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

g) Justificante de estar al día en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

h) En caso de que el solicitante no coincida con el titular del vehículo a achatarrear deberá aportarse autorización del titular del vehículo a achatarrear según el Anexo VII. En concreto, deberá autorizar la consulta o en caso de que se oponga presentar la documentación que acredite su DNI, los datos de titularidad del vehículo, y el parentesco con el solicitante.

El titular que no coincida con el beneficiario de la ayuda tiene que autorizar que se realice la solicitud de la ayuda y ser cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad del solicitante.

i) Cualquiera otra documentación adicional que el interesado considere conveniente para la correcta evaluación del proyecto.

2. La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si la entidad interesada presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera presentada la enmienda.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentación separadamente de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos 5 MB, por archivo individual, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

3. Todos los trámites administrativos que las entidades colaboradoras deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmfiso5



través de la aplicación informática habilitada para estas ayudas, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) o de la página web del Inega (www.inega.gal).

Artículo 12. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento podrán consultarse automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Certificaciones de estar al día en las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Hacienda Autónoma.
- c) DNI o NIE, de la persona solicitante cuando sea una persona física, y de la persona titular del vehículo a achatarrear cuando no coincida con la persona solicitante de la ayuda.
- d) NIF del solicitante, cuando se trate de una persona jurídica.
- e) Consulta de los administradores de la sociedad, cuando se trate de una persona jurídica.
- f) DNI/NIE de la persona representante.
- g) NIF de la entidad representante.
- h) Certificado de nacimiento con el Ministerio de Justicia de la persona titular del vehículo a achatarrear coincida este o no con la persona solicitante de la ayuda.
- i) Certificado de matrimonio con el Ministerio de Justicia de la persona titular del vehículo a achatarrear coincida esta o no con la persona solicitante de la ayuda.
- j) Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT) de la persona solicitante y de la persona titular del vehículo a achatarrear cuando no coincida con la persona solicitante de la ayuda.
- k) Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT) y de la persona titular del vehículo a achatarrear coincida esta o no con la persona solicitante de la ayuda.



2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esa consulta, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario normalizado IV solicitud y en el modelo normalizado VII comprobación de datos del vehículo a achatarrar cuando el solicitante no sea el titular del vehículo y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 13. *Órganos competentes*

La jefa de la Unidad Jurídico-Administrativa del Inega será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones y corresponde al director del Inega dictar las diferentes resoluciones que se deriven de dicho procedimiento.

Artículo 14. *Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas*

1. Una vez presentada la solicitud y correspondiente documentación complementaria si esta dispone de fondos reservados se podrá entender como preconcedida. Y a partir de ese momento podrá presentar la documentación justificativa que se señala en el artículo 15 de estas bases reguladoras y solicitar el pago mediante la presentación del anexo VI, que se adjunta a título informativo. Este anexo deberá cumplimentarse a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o bien desde la página web del Inega (www.inega.gal). Las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad del solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La aplicación informática no permitirá la presentación de solicitudes de pago que no aporten la documentación justificativa complementaria indicada en el artículo 15.

2. La solicitud de ayuda con reserva de fondos será evaluada por los servicios del órgano instructor del Inega en función de los datos relativos al solicitante y al proyecto declarados en la solicitud de ayuda conjuntamente con la solicitud de pago y la documentación justificativa que debe acompañar a esta.



3. Si la solicitud no reúne alguna de la documentación o información previstas en las bases, se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos; con la advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará el expediente.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS), consellería competente en materia de economía y hacienda, de la verificación del DNI/NIE y datos de vehículos y propietarios en la DGT.

Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta de verificación del NIF del solicitante (persona física).

4. Se liberarán los fondos y pasarán a formar parte del crédito disponible, si existe constancia de la puesta a disposición de la notificación de la subsanación, transcurrieran diez (10) días naturales sin que se presentara la documentación justificativa.

5. Podrá requerirse a la entidad colaboradora para que aporte aquellos datos, documentos complementarios o aclaraciones que resulten necesarios en la tramitación y resolución del procedimiento.

6. En el supuesto de que transcurriera el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado documentación alguna, se requerirá igualmente al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles la presente.

La presentación de la justificación en el plazo adicional de 10 días no eximirá de las sanciones que, con arreglo a Ley correspondan.

7. Los expedientes administrativos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Artículo 15. *Documentación justificativa de la inversión*

El plazo para presentar los documentos de justificación finaliza el 30 de septiembre 2020, debiendo estar, en ese mismo momento, las inversiones plenamente realizadas, operativas y verificables.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsgo5



2. Documentación justificativa que se tiene que presentar junto con la solicitud de pago:

a) Para justificar cada uno de los gastos realizados se aportarán las facturas, en las que figurará el importe total a pagar, y los documentos justificativos que aseguren la efectividad del pago de la totalidad del equipo por el solicitante.

1º. Declaración del representante legal del concesionario en la que se indique el coste total del vehículo, se detallen los pagos recibidos, incluidos los anticipos, y se declare que el vehículo fue abonado en su totalidad, salvo la ayuda a aportar por el Inega.

2º. La factura debe reflejar con claridad los siguientes datos:

i. Fecha de emisión

ii. Nombre y NIF/NIE del beneficiario.

iii. Base imponible, IVA, total de la base imponible más IVA.

iv. Marca, modelo y versión del vehículo indicando en su caso la correspondencia con la nomenclatura utilizado en la Base de datos de vehículos del IDEA.

v. En la factura debe figurar de forma expresa la ayuda del Inega con el concepto «Ayuda del Plan gallego de movilidad eficiente financiada por Inega-Xunta de Galicia» y otro descuento equivalente con el concepto «descuento del Plan gallego de movilidad eficiente financiado por el punto de venta» o descripción equivalente.

vi. Total que tiene que pagar el beneficiario (el beneficiario tiene que pagar el total menos la ayuda del Inega).

No se admiten facturas que no cumplan con lo indicado o que se manipulen.

La expedición de la factura y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsgo5



3º. Se consideran documentos justificativos del pago de las facturas: transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por la ventanilla, certificación bancaria, en los cuales deberán estar claramente identificados:

i. El destinatario último: debe quedar acreditado que el único pagador es el destinatario final de la ayuda. Ya sea mediante un pago directo o mediante un contrato de financiación.

ii. Receptor del pago (empresa o autónomo).

iii. Número de factura objeto del pago o marca y modelo del vehículo objeto de la subvención. En el caso de financiación de vehículos deberá aportarse:

– En el caso de pago mediante un contrato de financiación se deberá aportar copia del contrato de financiación.

4º. No se admitirán los supuestos de autofacturación.

5º. En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos contemplados en las letras la), b) y c) del artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6º. No se admitirán como justificantes los documentos acreditativos de pago en metálico por importe superior a 1.000 € ni los obtenidos a través de internet se no están validados por la entidad bancaria o no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad.

b) Ficha Técnica (tarjetaITV) del vehículo adquirido.

c) Permiso de Circulación del vehículo adquirido o Permiso de Circulación Provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en los que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience por la letra P, se exigirá que se adjunte permiso de circulación en el plazo de 1 mes.

d) Certificado acreditativo da baixa definitiva del vehículo a achatar, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredita la baja definitiva.””

3. Todos los pagos que realice el comprador deben efectuarse durante la vigencia del presente Plan.



4. En el caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a la cual se imputa el pago o a la marca y modelo del vehículo objeto de subvención.

Artículo 16. *Resolución de concesión y pago*

1. Una vez evaluada la solicitud inicial y la solicitud de pago, la propuesta de resolución se elevará al director del Inega. El procedimiento de concesión se resolverá en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de pago, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como el contenido de la resolución.

Si es preciso el envío de requerimiento de enmienda los plazos máximos de resolución se contabilizarán desde el momento en el que se reciba la contestación al citado requerimiento.

Eventualmente para el reconocimiento de los compromisos adquiridos con la reserva de fondos se podrá dictar resolución de concesión provisional.

2. La resolución de concesión y pago comprenderá la identificación del beneficiario, la inversión y la cuantía de la subvención.

En la resolución denegatoria de la ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

3. En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, se concederá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en la orden de entrada de la solicitud.

4. Si transcurriera el plazo sin que recayera resolución expresa los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 17. *Notificación*

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 14.2) y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (artículo 10) todas las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, mediante el sistema de notificación electrón-



nica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.junta.gal>), en el apartado Notificaciones electrónicas.

Este sistema remitirá a las entidades colaboradoras avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en su cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

2. Las entidades colaboradoras deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear dicha dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

Para utilizar los servicios de Notifica.gal deberá disponer de un usuario y clave en el servicio Llave365 o de un certificado de persona física o jurídica asociado al NIF de la persona destinataria y comprobar que su navegador y sistema operativo cumplen los requisitos técnicos.

3. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En tal caso, se hará constar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.

Si el envío de la notificación no es posible por problemas técnicos, el Inega practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. Las entidades colaboradoras podrán consultar en la aplicación informática y en la carpeta ciudadana-Mi Sede, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) el estado de sus solicitudes a medida que avanza la tramitación administrativa de los expedientes y la documentación presentada.

Artículo 18. *Pago de las ayudas*

1. Los órganos competentes del Inega podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. Transcurrido el plazo

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsgo5



concedido al efecto sin que la entidad colaboradora los presentara, se podrá entender que desiste de la solicitud de subvención.

2. Previamente a la propuesta de pago, y siempre que se trate de subvenciones de capital con un importe superior a 60.000 euros, los servicios técnicos del Inega realizarán una inspección de comprobación material en la que certifiquen que se realizó la inversión que fue objeto de la ayuda y que tal inversión coincide con el previsto en la resolución de concesión.

3. Una vez se dicte resolución de concesión y pago, el Inega abonará la entidad adherida el importe correspondiente en la cuenta bancaria facilitada a tal efecto en la solicitud de adhesión.

Artículo 19. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia* para su publicación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.

Artículo 20. *Régimen de recursos*

1. Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta resolución de convocatoria, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la



notificación de la resolución, si esta había sido expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante el presidente de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Contra las resoluciones de reintegro, que ponen fin la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si esta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante el director de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 21. *Modificación de la Resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión y pago de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22. *Aceptación y renuncia*

En caso de que el beneficiario de una subvención desee renunciar a la ayuda concedida para su solicitud, deberá comunicárselo al Inega, a través de la entidad colaboradora.

En caso de que se comunicara la renuncia, se dictará la correspondiente resolución que se notificará, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

Artículo 23. *Plazo de ejecución y justificación de la actuación*

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la solicitud de pago y la documentación justificativa de las inversiones será el 30 de septiembre de 2020.

Artículo 24. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia- Instituto Energético de Galicia, con la finalidad de



llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadá.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, con arreglo a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

Artículo 25. *Reintegro de subvenciones y régimen de sanciones*

1. El Inega reservara para sí el derecho a realizar cuantas comprobaciones, inspección y demás medidas de control que se estimen oportunos para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, y las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control que realice el Inega para el seguimiento de los proyectos aprobados y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Si en el curso de estas verificaciones se había detectado que las personas beneficiarias de las subvenciones o las entidades colaboradoras adheridas incumplieron alguna de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso el deber de reintegrar las cantidades



obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el número anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Las entidades colaboradoras y los personas beneficiarias de las subvenciones, de ser el caso, estarán sujetos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y desarrollado en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007.

Artículo 26. *Normativa de aplicación*

1. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

ANEXOS

ANEXO I. Bases reguladoras

ANEXO II. Solicitud de adhesión

ANEXO III. Convenio de colaboración

ANEXO IV. Solicitud de ayuda

ANEXO V. Documentación de representación

ANEXO VI. Solicitud de pago

ANEXO VII. Autorización del titular del vehículo a achatarrar.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE TRANSICIÓN A UNA MOBILIDAD EFICIENTE	IN421T	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO
PARROQUIA		LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se notifique a:	☐ Persona o entidad solicitante ☐ Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación : TELÉFONO MÓVIL _____ CORREO ELECTRÓNICO _____	

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

DATOS PARA CONTACTAR			
PERSONA DE CONTACTO			CARGO
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	FAX

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsigo5



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que conoce el contenido de la convocatoria de estas ayudas y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos.
2. Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1.d de la resolución.
4. Que consiente en la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre la entidad colaboradora y el Inega.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
9. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
10. Que se compromete a:
 - a. Comunicar cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos aportados.
 - b. Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda incorporando los datos a la aplicación informática habilitada.
 - c. Vender en el marco de la iniciativa solo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.
 - d. Facilitarle al Inega cuanto información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
 - e. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del Programa.
 - f. Aplicar los descuentos correspondientes a subvención conforme al establecido en las bases, o al que se reflejará adecuadamente en la correspondiente factura.
 - g. exhibir durante la vigencia del Plan un cartel de promoción de este no que se informe de que se trata de una entidad colaboradora adherida.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Copia del documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad.
- ☐ Convenio de colaboración debidamente firmado por la entidad colaboradora (ANEXO III).

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al día en el pago con la AEAT	☐
Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al día en el pago con la Hacienda Autónoma	☐
Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, solo cuando se trate de una empresa	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia, Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais .
Actualización normativa:	en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan de transición a una movilidad eficiente, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN421T y IN421U).



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II
(continuación)

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
  Xacobeo 2021			 inega Instituto Energético de Galicia		

Instituto Energético de Galicia

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsigo5



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO III

Convenio de colaboración entre el Instituto Enerxético de Galicia (Inega) y la entidad colaboradora _____ para la gestión de las subvenciones del Plan de Transición a una movilidad eficiente para la anualidad 2020

Santiago de Compostela, ____ de _____ de _____

De una parte, el director del Inega, en virtud de las facultades de su cargo y de las que le fueron conferidas en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Decreto 142/2016, de 22 de septiembre por el que se modifican las normas reguladoras del Instituto Enerxético de Galicia y se aprueban los estatutos de la Agencia Instituto Enerxético de Galicia (DOG núm. 212, de 8 de noviembre) y por el Acuerdo del Consello da Xunta, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado mediante Resolución, de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda.

De la otra parte _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con NIF/CIF _____, debidamente facultado para suscribir este convenio,

EXPONEN:

I. Que el Inega acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para la tramitación de las ayudas relativas al Plan de Transición a una movilidad eficiente, estas entidades colaboradoras actuarán de enlace entre el Inega y los beneficiarios de las ayudas que se convoquen para la actuación consistente en la adquisición, durante el año 2020, de vehículos de transición a una movilidad eficiente.

II. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto de la colaboración

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre el Inega y la entidad _____ de acuerdo con la



Resolución de ____ de ____ de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Plan de Transición a una movilidad eficiente para la anualidad 2020 (*Diario Oficial de Galicia* núm. ____, de ____ de ____ de ____).

Segunda. *Entidad colaboradora*

La entidad _____ es una entidad colaboradora que cumple con lo establecido en el artículo 6.1 y 6.3 de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Plan de Transición a una movilidad eficiente para la anualidad 2019 (Código del procedimiento IN421T, IN421U) (en adelante bases reguladoras de las Ayudas), que acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en la mencionada resolución.

Tercera. *Plazo de duración*

Este convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2020.

Cuarta. *Obligaciones de la entidad colaboradora*

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en el artículo 6.3.a de la convocatoria de las ayudas, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia a lo siguiente:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Inega de las ayudas de los beneficiarios.
- Comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la convocatoria de las ayudas para que los solicitantes obtengan la condición de beneficiario, así como, la idoneidad de la documentación que se les exige para la percepción de la subvención.
- Presentar las solicitudes de las ayudas de los beneficiarios y la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones tal y como se recoge en la convocatoria de las ayudas.
- Vender al solicitante de la ayuda en el marco de la iniciativa so los vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas.
- Comunicarle al Inega cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.



– Cumplir con las normas sobre la protección de datos, concretamente lo que establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

– Encontrarse sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) del artículo 12 de la mencionada Ley 9/2007.

– Encontrarse al día en el pagado de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado, de la Administración autonómica así como con la Seguridad Social.

– Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración Autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

– Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de tres años desde su concesión.

– Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforma al establecido en las bases, lo cual se reflejará adecuadamente en la correspondiente factura.

– Exhibir en su centro de trabajo o punto de venta durante la vigencia del Plan Gallego de Transición a una Movilidad Eficiente un cartel de promoción de este en el que se informe de que se trata de una entidad colaboradora adherida, conforme al modelo que se pondrá a disposición en la página web del Inega.

Quinta. Compromisos de la entidad colaboradora

Además de los compromisos establecidos en el artículo 6.3.b de la convocatoria de las ayudas, la entidad colaboradora se compromete la:

– Conocer el contenido de las bases reguladoras de estas ayudas y de este convenio y cumplir con los requisitos establecidos en ellos.

– Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

– Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1.d de la Resolución.



– Que consiente expresamente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y el Inega según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

– Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Que comunicará al Inega cualquier variación que pueda ocurrir en los datos recogidos en los documentos presentados.

– Que autoriza al órgano gestor para que solicite la información necesaria en relación al NIF de la entidad colaboradora. De no dar la autorización para la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).

– Que autoriza al órgano gestor para que solicite la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al día en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al día con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

Sexta. Obligaciones del Inega

– Facilitar a la entidad colaboradora toda la información y documentación normalizada que precise durante la tramitación de la convocatoria de ayudas.

– Disponer en la página web del Inega (www.inega.gal) un listado de entidades colaboradoras adheridas al programa.

– Mantener informada en todo momento y comunicar a la entidad colaboradora del estado de tramitación de las ayudas.

Séptima. Justificación de los requisitos de los beneficiarios

La justificación por los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones correspondientes, se realizará en el momento de la solicitud.



La entidad colaboradora se encuentra obligada a requerir a los beneficiarios la documentación establecida en la convocatoria de las ayudas, así como a comprobar la misma y a guardar la mencionada documentación durante un período de tres años desde la concesión de la ayuda.

Octava. Registro especial de operaciones

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de las ayudas, llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro de cada convocatoria de ayudas, que estará a disposición del Inega y demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Estado.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas, así como de la documentación que le entreguen los beneficiarios.

Novena. Requisitos de la entidad y de los beneficiarios

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones, son los que se especifican en los artículos 6.1 y 6.3, de las Bases Reguladoras de las ayudas.

Décima. Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios justificarán las subvenciones, a través de la entidad colaboradora, en los plazos y en la forma prevista en el artículo 15 de las bases reguladoras de las ayudas.

Undécima. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio entre el Inega y la entidad colaboradora, el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas, en el articulado de las Bases Reguladoras de las ayudas, sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso, así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos presentados por las entidades colaboradoras.

Décimo segunda. Incumplimiento

Si en el curso de las verificaciones que realizará el Inega, se detectara que la entidad colaboradora incumpliera alguna de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios.



Decimotercera. *Naturaleza administrativa*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentar. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo. Las dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio se resolverán de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. *Normativa reguladora especial*

Para todo lo no previsto en este convenio, se observará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. Así como en el resto de las normas generales del procedimiento administrativo.

(Firma)

(Firma)

El director del Inega
Ángel Bernardo Tahoces

Por la entidad colaboradora,
Representante legal de _____

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsigo5





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PLAN DE TRANSICIÓN PARA UNA MOVILIDAD EFICIENTE	IN421U	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO
PARROQUIA		LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se notifique a: ☐ Persona o entidad solicitante ☐ Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal .	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

ENTIDAD COLABORADORA	
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
NATURALEZA JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
☐ Persona física mayor de edad	
☐ Profesionales autónomos	
☐ Empresa . Empresa de capital público SI ☐ NON ☐	

DATOS DEL PROYECTO						
TÍTULO DEL PROYECTO						
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM	BLOQ	PISO
PARROQUIA		LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO				





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
(continuación)

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

- ☐ ADQUISICIÓN DE TURISMO Tipo 1 (Turismo (M1) con emisiones NEDC iguales o inferiores a 100 g CO₂/km según la Base de Datos de Vehículos del IDAE)
- ☐ ADQUISICIÓN DE TURISMO Tipo 2 (Turismo (M1) con emisiones NEDC iguales o inferiores a 120 g CO₂/km según la Base de Datos de Vehículos do IDAE)
- ☐ ADQUISICIÓN DE FURGONETA (Furgonetas (N1) con emisiones NEDC iguales o inferiores a 120 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA < 2.500 kg o con unas emisiones inferiores o iguales a 185 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA ≥ 2.500 kg según la Base de Datos de Vehículos del IDAE)

Turismos M1: Vehículos de motor con por lo menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MTMA) no supere las 3,5 toneladas.

DENOMINACIÓN Y COSTE DEL VEHÍCULO A ADQUIRIR:

En cada solicitud podrá contemplarse un único vehículo. Se establece un límite máximo de 2 vehículos por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un único vehículo por destinatario.

MOTORIZACIÓN (1)	
MARCA	
MODELO	
VERSIÓN	
Clasificación energética del vehículo (campo no obligatorio)	
Emisiones de gramos de CO ₂ /km en el ciclo NEDC según la base de datos de vehículos del IDAE (valor máximo)	
Consumo en l/100 km en el ciclo NEDC según la base de datos de vehículos del IDAE (valor máximo)	
Precio del vehículo antes de los descuentos (sin IVA) (A)	
Descuento del concesionario (€)(B)	
BASE IMPONIBLE (€) (C) = (A)-(B)	
Porcentaje de IVA (%) (D)	
IVA (€) (E) = (C) x (D)	
Otros impuestos (F)	
Coste total del vehículo (G) = (C)+ (E)+ (F)	
Ayuda del Inega (H)	
Importe a pagar por el cliente (I) = (G)- (H)	

(1) MOTORIZACIÓN DEL VEHÍCULO SEGÚN LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS DEL IDAE

- Gasóleo
- Gasolina
- Híbrido de gasóleo
- Híbrido de gasolina
- Gases licuados de petróleo (GLP)
- Gas natural
- Eléctricos puros
- Autonomía extendida
- Híbridos enchufables
- Pila de combustible
- Bioetanol

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO A ACHATARRAR

MOTORIZACIÓN	
MARCA DEL VEHÍCULO	
MODELO DEL VEHÍCULO	
VERSIÓN DEL VEHÍCULO	
MATRÍCULA DEL VEHÍCULO	
CATEGORÍA (M1 o N1)	
FECHA DE LA PRIMERA MATRICULACIÓN	
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	
CONSUMO DEL VEHÍCULO (l/100 km)	
FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
TITULAR DEL VEHÍCULO	FECHA DESDE QUE EL TITULAR OSTENTA LA TITULARIDAD
Si el titular del vehículo a achatarrear no coincide con el solicitante indique el parentesco (2):	

(2) Los parentescos aceptados son: cónyuge, padre, madre, hijo/a, suegro/a, yerno o nuera.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

2. Que en relación con las ayudas *de minimis* :

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna ayuda *de minimis* .
☐ Sí solicitó y/o se le concedieron ayudas *de minimis* , que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al día en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que el proyecto para el que solicita la ayuda está sito en la Comunidad Autónoma de Galicia.
8. Que las inversiones para las que solicita ayuda no fueron iniciadas ni contratadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
9. Que la persona física o entidad solicitante cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, de la normativa en materia de subvenciones.
10. Que la persona física o entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de Gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.
11. Que no pueda ser considerada una empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, del 17 de junio, de la Comisión.
12. Que no se trata de una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que tuviera declarada una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
13. Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría.
14. Conservar toda la documentación relativa a esta subvención durante un período de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
15. Respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos (2) años posteriores a la fecha de la resolución de pago final.
16. Realizar el pago de las facturas antes de la fecha en que deban presentarse ante el Inega.
17. Estar al día en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA [O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD]			
☐ Autorización para la representación según el Anexo V.			
☐ Presentación de la oferta del vehículo que se pretende adquirir.			
☐ Captura de la Base de Datos de Vehículos disponible de la página web del IDAE en la que se pueda verificar para vehículos N1 y M1 las emisiones de CO2 por kilómetro del modelo seleccionado (NEDC) y adicionalmente en el caso de vehículos N1 la MTMA. En el caso de información contradictoria o no estar disponible en la página web del IDAE se deberá presentar la documentación acreditativa del fabricante.			
☐ Las empresas cuando no se encuentren obligadas por ley a inscribirse en el Registro Mercantil o cualquier otro registro público, presentarán la documentación acreditativa de la constitución y de la representación correspondiente. (No es necesario en el caso de que el solicitante sea una empresa Pública).			
☐ Copia del anverso y reverso de la Ficha Técnica (tarjeta ITV) del vehículo a achatar.			
☐ Permiso de circulación del vehículo donde conste la fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de este documento o de lo indicado en la letra e) anterior, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.			
☐ Justificante de estar al día en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.			
☐ cando o solicitante no coincida con el titular del vehículo a achatar deberá presentarse autorización del titular del vehículo a achatar según el Anexo VII.			
☐ Cualquier otra documentación adicional que el interesado considere conveniente para la correcta evaluación del proyecto.			
	ÓRGANO	COD.PROC.	AÑO
☐ Documento que acredite la existencia de un centro de trabajo en Galicia o la realización de alguna actividad empresarial justificable dentro del territorio de la comunidad autónoma de Galicia.			
☐ En el caso de empresas públicas además deberá aportarse certificado del representante legal o de la persona habilitada donde se acredite su condición de empresa pública.			

COMPROBACIÓN DE DATOS	ME OPONGO A LA CONSULTA
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	
Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas	☐
Certificación de estar al día en las obligaciones tributarias con la AEAT	☐
Certificación de estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificación de estar al día en las obligaciones con la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia	☐
DNI o NIE de la persona solicitante	☐
NIF de la entidad solicitante	☐
Administradores de la sociedad, cuando se trate de una persona jurídica	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
NIF de la entidad representante	☐
Certificado de nacimiento con el Ministerio de Justicia del titular del vehículo a achatar cuando coincida con la persona solicitante de la ayuda	☐
Certificado de matrimonio con el Ministerio de Justicia del titular del vehículo a achatar cuando coincida con la persona solicitante de la ayuda	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta deberá aportar el documento correspondiente.	
Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DXT) de la persona solicitante	☐ Sí ☐ No
Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DXT) y de la persona titular del vehículo a achatar cuando coincida con la persona solicitante	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais .
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan de transición a una movilidad eficiente, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN421T y IN421U).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



Xacobeo 2021



Instituto Energético
de Galicia

Instituto Energético de Galicia

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN

IN421U- SUBVENCIONES PLAN DE TRANSICIÓN A UNA MOVILIDAD EFICIENTE

DATOS DE LA PERSONA OTORGANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

AUTORIZO A:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO
Para que en relación al procedimiento IN421U ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, acercar cuantos datos y documentos se soliciten o habían sido de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegatos, manifestar su decisión de no efectuar alegatos ni acercar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar la otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan la/a los representado/s en el curso del dicho procedimiento.			
ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN			
Con la firma del presente escrito a persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.			

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais .
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE O REPRESENTANTE	FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA O REPRESENTANTE
Lugar e data de de de de	

  Xacobeo 2021	 Instituto Energético de Galicia
--	---

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsigo5



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO
IN421U-SUBVENCIONES PLAN DE TRANSICIÓN A UNA MOVILIDAD EFICIENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

ENTIDAD COLABORADORA	
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:	
☐ Haber ejecutado las partidas e importes de proyectos indicadas en la presente solicitud de pago. ☐ Que no se recibió ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad.	

DENOMINACIÓN Y COSTE DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO	
MOTORIZACIÓN	
MARCA	
MODELO	
VERSION	
MATRÍCULA	
Clasificación energética del vehículo (campo no obligatorio)	
Emisiones de gramos de CO ₂ /km en el ciclo NEDC según la base de datos de vehículos del IDAE	
Consumo en l/100 km en el ciclo NEDC según la base de datos de vehículos del IDAE (valor máximo)	
Precio del vehículo antes de los descuentos (sin IVA) (A)	
Descuento del concesionario (€)(B)	
BASE IMPONIBLE (€) (C) =(A)-(B)	
Porcentaje de IVA (%) (D)	
IVA (€) (E)= (C) x (D)	
Otros impuestos (F)	
Coste total del vehículo (G) = (C)+ (E)+ (F)	
Ayuda del Inega (H)	
Importe a pagar por el cliente (I) =(G) - (H)	

(Los campos en gris claro se recuperan automáticamente de las bases de datos y el solicitante debe validarlos)

Número de factura	Importe total de la factura (sin IVA)	Importe total de la factura (con IVA)	Fecha de la factura	Fecha del pago	Pago directo o financiado (1)
	€	€			
	€	€			
	€	€			
	€	€			

(1) Indique "Financiado" si el pago de la factura lo realiza una entidad financiera, "Directo" si lo pago directamente el beneficiario y "Mixto" si parte lo paga la entidad financiera y parte el beneficiario.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VI
(continuación)

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO ACHATARRADO		
MOTORIZACIÓN		
MARCA DEL VEHÍCULO		
MODELO DEL VEHÍCULO		
VERSIÓN DEL VEHÍCULO		
MATRÍCULA DEL VEHÍCULO		
CATEGORÍA (M1 o N1)		
FECHA DE PRIMEIRA MATRICULACIÓN		
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO		
CONSUMO DEL VEHÍCULO (l/100 km)		
INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO	FECHA ÚLTIMA ITV:	FECHA DE VIGENCIA DE ITV :
TITULAR DEL VEHÍCULO	FECHA DESDE QUE EL TITULAR OSTENTA LA TITULARIDAD	
FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO		
Nombre del centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) que certifica la baja del vehículo		

(Los campos en gris claro se recuperan automáticamente de la base de datos y el solicitante debe validarlos)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Facturas originales y justificantes de pago (art. 15.2.a).1º de las bases reguladoras).
- ☐ Ficha Técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- ☐ Permiso de Circulación del vehículo adquirido o Permiso de Circulación Provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en los que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience por la letra P, exigirá que se adjunte permiso de circulación en el plazo de 1 mes.
- ☐ Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatar, por parte del correspondiente centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nome de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

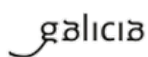
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



Xacobeo 2021



Instituto Energético de Galicia

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: wsb7qn91-qfa1-e1v4-2oc6-f3qnmifsigo5



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL VEHÍCULO A ACHATARRAR
IN421U-SUBVENCIONES PLAN DE TRANSICIÓN A UNA MOVILIDAD EFICIENTE

ENTIDAD COLABORADORA			
CÓDIGO ASIGNADO POR ELINEGA EN LA ADHESIÓN			TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA			NIF
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DATOS DEL TITULAR DEL VEHÍCULO A ACHATARRAR			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos

DNI o NIE, de la persona titular del vehículo

ME OPONGO A LA
CONSULTA

Consulta del certificado de nacimiento con el Ministerio de Justicia

o

Consulta del certificado de matrimonio con el Ministerio de Justicia

o

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona titular del vehículo a achatarraz autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta deberá aportar el documento correspondiente

AUTORIZO LA
CONSULTA

Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)

o Sí o No

Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)

o Sí o No

La persona titular del vehículo a achatarraz cuando no coincida con la persona solicitante de la ayuda, **AUTORIZA** a la persona beneficiaria a que solicite la ayuda y **DECLARA** además que es cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad del solicitante (los parentescos aceptados son: cónyuge, padre, madre, hijo/a, suegro/a, yerno o nuera).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Consellería ou entidade á que se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades do tratamento	A tramitación administrativa que se derive da xestión deste formulario e a actualización da información e contidos da Carpeta cidadá.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha tarefa en interese público ou o exercicio de poderes públicos segundo a normativa recollida no formulario, na páxina https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos e na ficha do procedemento na Guía de Procedementos e Servizos. Consentimento das persoas interesadas, cando corresponda.
Persoas destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán acceder, rectificar e suprimir os seus datos, así como exercitar outros dereitos a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e máis información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais .
Actualización normativa:	no caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos persoais neste procedemento, prevalecerán en todo caso aquelas relativas ao Regulamento xeral de protección de datos.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha			
		de	de



Xacobeo 2021

Instituto Energético
de Galicia

Instituto Energético de Galicia

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>